



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2022-CM/MPR

Rioja, 03 de FEBRERO del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

### **VISTO:**

El Informe N° 035-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 13 de diciembre del 2021; Informe N° 302-2021-GDS/MPR de fecha 15 de diciembre del 2021; Nota de Coordinación N° 692-2021-GM/MPR de fecha 16 de diciembre del 2021; Informe Legal N° 917-2021-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre del 2021; Informe N° 165-2021-GPyP/MPR de fecha 28 de noviembre del 2021; Nota de Coordinación N° 705-2021-GM/MPR de fecha 28 de diciembre del 2021; Carta N° 170-2021-SG/MPR de fecha 28 de diciembre del 2021; Carta N° 016-2021-FMT-PCSDS/MPR de fecha 29 de diciembre del 2021 que contiene el Dictamen N° 008-2021-CSPDS/MPR de fecha 29 de diciembre del 2021 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina APROBAR** la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 035-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 13.12.2021, la Oficina Participación Ciudadana remite a la Gerencia de Desarrollo Social, el proyecto de Ordenanza de adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad a lo establecido a la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, recomendado que el referido proyecto de ordenanza sea revisada por la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente presentada a la Comisión de Regidores de Salud y Promoción de Desarrollo Social para su respectivo dictamen;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe N° 302-2021-GDS/MPR de fecha 15.12.2021, la Gerencia de Desarrollo Social, eleva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico para la aprobación de la ordenanza de adecuación de los Centros Poblados : Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 692-2021-GM/MPR de fecha 16.12.2021, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza de adecuación de los centros poblados en marco a lo dispuesto a la Ley N° 31079, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Título IV; del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo precisa, que los Gobiernos Locales en este caso, la Municipalidad Provincial de Rioja, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, señala : **"Adecuación: Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento"**; en ese contexto, el mismo Artículo 128°, establece: **"Las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;**

Que, los Artículos 128° y 135° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, el Artículo III del Título Preliminar, así como el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937 publicada el 24 de abril del 2019, con respecto a la adecuación señalaba: **Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las Ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128°, 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios. Por tanto la presente ley DEROGA la actual disposición y activa la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA sobre la adecuación y plazos consignados;**

Que, como se puede evidenciar de la Ley N° 31079 publicada el 28 de noviembre del 2020, conforme lo regula el Artículo 1° que tiene por objeto modificar la Ley N° 279072, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, con las últimas modificaciones a la fecha;

Que, conforme se evidencia de la normativa antes indicada, **EXISTE EL MANDATO IMPERATIVO** para las Municipalidades Provinciales de **ADECUAR** a las Municipalidades de Centros Poblados (Municipalidades Delegadas) a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (a la fecha modificada conforme los alcances de la Ley N° 30937 y Ley N° 31079);

Que, la ordenanza de adecuación debe tener relación con la delimitación territorial, estructura organizativa de la Municipalidad Delegada así como la delegación, competencia y facultades, entre otros aspectos, el área usuaria (o la Gerencia directamente vinculada) deberá evaluar que una vez propuesta la ordenanza municipal, cuente con el informe técnico (o visto bueno) de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, al ser necesaria la evaluación técnica para emitir la ordenanza respectiva;

Que, con Informe Legal N° 917-2021-OAJ/MPR de fecha 17.12.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y revisión de los documentales presentados por la Gerencia de Desarrollo Social, opina dar VIABILIDAD a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, previo a la opinión técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con el Dictamen N° 008-2021-CSPDS/MPR de fecha 29 de diciembre del 2021 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, **dictamina DECLARAR PROCEDENTE LA**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

**PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal sobre la adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, debiendo elevarse al pleno del Concejo para la deliberación y determinación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-CM/MPR DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, EN LA PROVINCIA DE RIOJA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR de fecha 24 de marzo del 2021, que consta de 10 Artículos, la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficinas y áreas que corresponda, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. Y Ppta.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-CM/MPR DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, EN LA PROVINCIA DE RIOJA

### Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto primordial de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** para la **ADECUACION** de las MUNICIPALIDADES de los Centros Poblados, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de Rioja, Región San Martín, dentro del marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de las siguientes Municipalidades :

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO
1	El Porvenir	RIOJA
2	Naranjillo	NUEVA CAJAMARCA
3	San Juan de Río Soritor	NUEVA CAJAMARCA
4	Aguas Verdes	PARDO MIGUEL
5	Aguas Claras	PARDO MIGUEL
6	Santa Rosa de Mirador	PARDO MIGUEL
7	San Francisco	AWAJUN

### Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de los siguientes Centros Poblados :

- A. Centro Poblado de **EL PORVENIR**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **154501122.9723 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **22894.98** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

C.P. EL PORVENIR	
<b>LIMITES:</b>	
<b>Por el Norte</b>	Con terrenos de propiedad municipal para ampliación del Centro Poblado El Porvenir y colinda con el Caserío El Tambo; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM WGS84. P.6 253511.00Me 9336353 Hasta el Río Negro 3.545.99 Con los límites del Centro Poblado EL PORVENIR, del Distrito de RIOJA; Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM: DATUN: /ZONA 18WGS84.
<b>Por el Sur</b>	Tramos 4 P2 249853.00 ME 9332540 P1 250542.00 ME 9332789 P3 252460.00 ME 9332222 P4 253261.00 ME 9332383 Con terrenos de propiedad Caserío Ramiro Priale y Tamboyacu para ampliación y por el lado izquierdo colinda río negro Centro Poblado de El Porvenir, del Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 sur.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### Por el Este

Tramos puntos 6.5.4

P6 253511.00 ME 9336353.00

P5 253216.00 ME 9334177.00

P4 253261.00 ME 9332383.00

Colinda con terrenos Caserío Tamboyacu y Las Delicias del Centro Poblado El Porvenir Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

### Por el Oeste

P5 253131.5944. 9333985.0290

Limita con río negro y el Distrito de Elías Soplin Vargas el límite inicia desde el Caserío El Tambo.

### ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío Ramiro Priale
- Caserío Tamboyacu
- Caserío Las Delicias
- Caserío Los Alegres
- Sector San Antonio
- Sector Triunfadores
- Sector El Paraíso
- Sector San Agustín
- Sector Aragonesa
- Sector Los Angeles
- Sector Bajo Romero
- Sector Tambo
- Sector Pongo Romero
- Sector Pomaquiro.

B. Centro Poblado de **NARANJILLO**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **5.812.842 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **77.392545** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

### C.P. NARANJILLO

#### LIMITES:

##### Por el Norte

Con terrenos de la Comunidad Nativa Shamboyacu; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM 230203.343- 9361365.943.

Con los límites del Centro Poblado de NARANJILLO, del Distrito de NUEVA CAJAMARCA; Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM:WGS 84.

##### Por el Sur

ITEM X Y

230247.320- 9360955.078

Con la Carretera Marginal del Centro Poblado de NARANJILLO, del Distrito de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 sur.

##### Por el Este

ITEM

230382.292- 9361173.073

Colinda con terrenos rurales del Caserío Angaiza Centro Poblado NARANJILLO Distrito de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

##### Por el Oeste

ITEM X Y

229929.924-936131.679

Colinda con terrenos rurales de la comunidad nativa SHAMBOYACU del Centro Poblado NARANJILLO Distrito de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de NARANJILLO, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío Milagro de Dios
- Caserío Buenos Aires
- Caserío Vista Alegre
- Caserío Ricardo Palma
- Caserío santo Toribio
- Caserío San Luis
- Caserío Tupac Amaru
- Caserío el Valle
- Caserío las Almendras
- Caserío Angaiza
- Caserío Nuevo Progreso
- Caserío las Galitas
- Caserío las Palmeras
- Sector Haiti
- Sector Luis Alberto Sánchez
- Sector Nuevo Sinaí
- Sector el Edén
- Sector el Tesoro
- Sector Jorge Chávez

- C. Centro Poblado de **SAN JUAN DE RÍO SORITOR**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **2483100.500 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **6533.23** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

### C.P. SAN JUAN DE RÍO SORITOR

#### LIMITES:

##### Por el Norte

Con terrenos de la faja marginal del Rio Soritor ; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM X Y

1. 240013.4528-9351338.9717
2. 240175.3992-9351459.2058
3. 240109.0700-9351589.8300

Con los límites del Centro Poblado SAN JUAN DE RIO SORITOR, del Distrito de NUEVA CAJAMARCA; Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con Las siguientes Coordenadas UTM:WGS 84

##### Por el Sur

##### ITEM X Y

1. 240820-5991-9350721.3800
2. 240820.5991-9350721.3800
3. 240392.6435-9351626.6507
4. 240708.5170-9350856.5043
5. 240699.0805-9351349.6551
6. 240797-9734-9350307.4772
7. 240726.6890-240747.1889
8. 240917.2306-9349896.3135

Con terrenos rurales y caserío La Esperanza, Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor, del Distrito de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja, Región San Martin; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 Sur.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

## Por el Este

### ITEM X Y

1. 240326.0831-93517102817
2. 240371.1811-9351627.8634
3. 240392.6435-9351626.6507
4. 240574.4199-9351289.5360
5. 2400699.0805-9351349.6551
6. 240732-9474-9351280.7257
7. 240715.2000-9351270.8700
8. 240873.6822-9350968.6531
9. 240847.7500-9350954.5900

Colinda con terrenos rurales del Centro Poblado San Juna de Rio Soritor Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

## Por el Oeste

### ITEM X Y

1. 240772.1435-9349858.2382
2. 240747.1889-9349901-5656
3. 240846.9798-9349968.2122
4. 240222.1689-9351196.0837
5. 240210.0104-9351190.5627
6. 240185.2164-9351246.6777
7. 240096-1659-93511967317
8. 240057.6900-9351267.2700

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de SAN JUAN DE RIO SORITOR, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío Cordillera del Cóndor
- Caserío San Miguel
- Caserío el Cedro
- Caserío Libertad de Pacayacu
- Caserío la Victoria Nueva
- Caserío Betania
- Caserío Perla de Daguas
- Caserío el Tesoro
- Caserío la Esperanza
- Sector Nuevo Oriente
- Sector Kilometro Treinta
- Sector la Fortuna
- Sector Maranatha
- Sector Alto Daguas

- D. Centro Poblado de **AGUAS VERDES**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **657.054.65 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **2.941.41** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## C.P. AGUAS VERDES

### LIMITES:

#### Por el Norte

Con terrenos colinda con casco urbano de AGUAS VERDES; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM

1. 9371303.9189
2. 9371321.7410
3. 9371430.4938
4. 9371422.0772
5. 9371459.0612
6. 9371437.7273
7. 9371455.4646
8. 9371452.8648
9. 9371599.3365
10. 9371507.3587
11. 9370825.8849
12. 9370/877.5215
13. 9371078.1777

Con los límites del Centro Poblado AGUAS VERDES, del Distrito de PARDO MIGUEL; Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM:WGS 84

#### Por el Sur

ITEM 1-7

1. 207906.1128
2. 208338.6486
3. 208432.6928
4. 208569.2830
5. 208669.9768
6. 208099.9022
7. 207905.1642

Con terrenos con Zona Urbana propiedad municipal Centro Poblado de AGUAS VERDES, del Distrito de PARDO MIGUEL, Provincia de Rioja, Región San Martin; con las siguientes Coordenadas UTM:

#### Por el Este

ITEM 1-14

1. 207993.7498
2. 207999.0572
3. 208086.5843
4. 208186.2295
5. 208276.9829
6. 208331.9719
7. 208421.8201
8. 208465.3447
9. 208529.2919
10. 208715.6117
11. 208985.3617
12. 208752.9969
13. 208601.5582
14. 208669.9768

Colinda con terrenos rurales propiedad privada del Centro Poblado AGUAS VERDES Provincia de Rioja, Región San Martin; con las siguientes Coordenadas UTM:

#### Por el Oeste

ITEM 1.7

1. 9370684.8117
2. 9370540.4207
3. 9370822.1381
4. 9370776.5409
5. 9371078.1777
6. 93712684826
7. 9370685.1284





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de AGUAS VERDES, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío el Paraíso
- Caserío Jorge Chávez
- Caserío Alto Nieva
- Caserío El Carmen
- Caserío El Triunfo
- Caserío San Pablo
- Caserío Nuevo Edén
- Caserío La Libertad
- Caserío La Esperanza
- Caserío Santa Rosa
- Caserío El Afluente
- Caserío Nuevo Edén
- Caserío la Perla
- Sector Flor de la Selva
- Sector Flor de Mayo
- Sector San José
- Sector Túpac Amaru
- Sector Miraflores
- Sector El Candamo
- Sector El Limón
- Sector Nuevo Jaén
- Sector Nuevo Amazonas
- Sector Las Palmeras
- Sector Nuevo Porvenir



E. Centro Poblado de **AGUAS CLARAS**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **3.890.25 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **419.00** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

### C.P. AGUAS CLARAS

#### LIMITES:

##### Por el Norte

Con terrenos colinda con rural y el Rio Mayo; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM

1. 9367277.8647
2. 9367282.6811
3. 9367199.3499
4. 9367179.0447

Con los límites del Centro Poblado AGUAS CLARAS, del Distrito de PARDO MIGUEL; Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM: DATUM.PSDA 56/ZONA 18M.

##### Por el Sur

ITEM

1. 215158.3952
2. 215120.9862
3. 215116.4400
4. 215297.4490
5. 215304.8125

Con terrenos con propiedad privada terreno rural centro poblado de AGUAS CLARAS, del Distrito de PARDO MIGUEL, Provincia de Rioja, Región San Martin; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 Sur.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## Por el Este

### ITEM 1-9

1. 215759.1139
2. 215742.7461
3. 215710.1219
4. 215770.3139

Colinda con terrenos rurales propiedad privada del Centro Poblado AGUAS CLARAS, Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

## Por el Oeste

### ITEM 1.8

1. 9367696.3891
2. 9367701.3146
3. 9367688.7577
4. 9367623.4232
5. 9367642.3268

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de AGUAS CLARAS, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío 2 de Mayo
- Caserío Amangay
- Caserío Alta Floresta (Puerto Velasco)

- F. Centro Poblado de **SANTA ROSA DEL MIRADOR**, conforme a los Planos que en N° de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **268.545.30 M<sup>2</sup>.**, y un perímetro de **2.048.69** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

## C.P. SANTA ROSA DEL MIRADOR

### LIMITES:

#### Por el Norte

Con terrenos colinda con caso urbano de Santa Rosa del Mirador; con las siguientes Coordenadas UTM:

#### ITEM

1. 9365942.5731
2. 9365794.0599
3. 9365754.9371

Con los límites del Centro Poblado SANTA ROSA DEL MIRADOR, del Distrito de PARDO MIGUEL, Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM: WGS 84.

#### Por el Sur

#### ITEM 1-8

1. 218578.1516
2. 218682.4980
3. 218790.7599
4. 218969.6276
5. 219002.4171
6. 218823.5494
7. 218894.6140
8. 218764.6389

Con terrenos con Zona Urbana Centro Poblado de SANTA ROSA DEL MIRADOR, del Distrito de PARDO MIGUEL, Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 Sur.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## Por el Este

ITEM 1-9

1. 218846.3520
2. 218573.9929
3. 218496.3346
4. 218537.6837
5. 218577.9002
6. 218498.7304
7. 218531.0130
8. 218673.3291
9. 218770.8531

Colinda con terrenos rurales del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

## Por el Oeste

ITEM 1.8

1. 9365287.8193
2. 9365316.3556
3. 9365362.3123
4. 9365459.8308
5. 9365399.6885
6. 9365302.1700
7. 9365171.7691
8. 9365126.4881

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de SANTA ROSA DEL MIRADOR, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío Sol Naciente
- Caserío Miguel Grau
- Caserío Santa Cruz
- Caserío San Isidro
- Caserío Alto Vista Alegre
- Sector Barrio La Fila

G. Centro Poblado de **SAN FRANCISCO**, conforme a los Planos que en Nº de 11, van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de **181.134.86 M<sup>2</sup>**, y un perímetro de **1.995.48** metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

## C.P. SAN FRANCISCO

### LIMITES:

#### Por el Norte

Con terrenos de propiedad municipal para ampliación del Centro Poblado San Francisco; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM AY

- A. 9360843.5266
- B. 9360915.5781
- C. 9360915.5781
- D. 9360954.2841
- E. 9360975.1691
- F. 9360935.5872
- G. 9360935.5872
- H. 9360991.8867
- I. 9361012.9866
- J. 9361058.9931
- K. 9360957.5255



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- L. 9360893.3570
- M. 9360881.5630
- N. 9360796.4278
- O. 9360786.8153
- P. 9360756.6545
- Q. 9360750.2159
- R. 9360716.5641
- S. 9360702.4042
- T. 9360653.6932
- U. 9360628.1421
- V. 9360621.0973
- W. 9360612.4886
- X. 9360532.3182
- Y. 9360500.2927

Con los límites del Centro Poblado SAN FRANCISCO, del Distrito de NUEVA CAJAMARCA, Provincia de RIOJA, Región SAN MARTIN, con las siguientes Coordenadas UTM:DATUN:PSDA 56/ZONA 18MSUR.

### Por el Sur

ITEM X Y

- A. 243016.1142-9360914.0389
- B. 243163.7453-93611369432
- C. 243292.2800-9361060.4206
- D. 243213.2974-9360953.8483
- E. 243153.4955-9360990.5055
- F. 243117.7706-9360928.8768
- G. 243087.8281-9360882.4656

Con terrenos de propiedad municipal para ampliación y por el lado izquierdo colinda con la Comunidad Nativa Bajo Naranjillo, Centro Poblado de San Francisco, del Distrito de Awajun, Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM: 18 sur.

### Por el Este

ITEM A-X

- A. 242973.7240
- B. 243016.4589
- C. 243057.2640
- D. 243134.3686
- E. 243147.2729
- F. 243211.8588
- G. 243257.6177
- H. 243257.6878
- I. 243292.0121
- J. 243456.6962
- K. 243559.7993
- L. 243573.6361
- M. 243526.2795
- N. 243542.6685
- O. 243523.0134
- P. 243535.1061
- Q. 243517.9999
- R. 243545.0813
- S. 243615.4773
- T. 243601.8081
- U. 243598.2328
- V. 243611.1223
- W. 243562.6208
- X. 243515.5572

Colinda con terrenos municipales de ampliación del Centro Poblado San Francisco Provincia de Rioja, Región San Martín; con las siguientes Coordenadas UTM:

### Por el Oeste

ITEM A-D

- A. 242868.2857-9360743.3780
- B. 242946.5341-9360859.4689
- C. 243044.7313-9360799.5068
- D. 242967.1353-9360682.8586





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

## ANEXOS

La Municipalidad de Centro Poblado de SAN FRANCISCO, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIOS y ANEXOS que son los siguientes:

- Caserío EL Éxito
- Caserío Isla de Jacinto
- Sector Urbanización Cajamarca
- Sector Dos de Mayo
- Sector Brisas del Mayo
- Sector El Platanal



## Artículo 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Las Municipalidades de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco están conformadas por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de RIOJA, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

## Artículo 4°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son Atribuciones Administrativas y Económicas de cada uno de los Concejos Municipales de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de RIOJA.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a su Municipalidad Distrital.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de los Centros Poblados.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los Recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de RIOJA la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley N° 27972 y a las competencias delegadas.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### Artículo 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidades de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
  - b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
  - c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
  - d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
  - e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
  - f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
  - g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del Distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
  - h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
  - i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
  - j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
  - k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
  - l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
  - m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
  - n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de RIOJA, la ejecución de los montos transferidos.
  - o) Someter al Concejo Municipal del CP. el Balance y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
  - p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
  - q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado. Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### Artículo 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaria.
- e) Tesorería.

### Artículo 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

Delegar previo Convenio y Acuerdos de Concejo de la Municipalidad de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, las siguientes funciones y competencias de acuerdo a ley :

## 1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y Propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
  - Habilitaciones urbanas.
  - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
  - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
  - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
  - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

## 2.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

## 3.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

## 4.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la Localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

### 5.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

### 6.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del Desarrollo concertado con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### 7.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

### 8.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil. (En caso de disponibilidad presupuestal Distrital la creación del SERENAZGO).
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

### 9.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

### 10.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

### 11.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776, Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.



## 2.- ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.



El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y **competencias delegadas**. Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.



### Artículo 8°.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de los Centros Poblados de Aguas Claras, Aguas Verdes, Santa Rosa de Mirador, Naranjillo, San Juan de Río Soritor, El Porvenir y San Francisco, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

### Artículo 9°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de San Martín, o el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 10°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de RIOJA, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de RIOJA.

